

0000003



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



1	Escritura N°	Dr. Héctor Vallejo Delgado
2		NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
3		DEL CANTON QUITO
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	
5	"INGUIBRA" "INGENIERO GUILLERMO BRACERO"	
6	COMPAÑIA LIMITADA	
7	QUE OTORGAN	
8	INGENIERO GUILLERMO FLAVIO BRACERO TOBAR,	
9	LICENCIADO GILBERTO GUILLERMO BRACERO Y	
10	HILDA MATILDE CALLE DURAN	
11	CUANTIA: USD 400,00	
12	Di copias	
13	xvr	
14	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del	
15	Ecuador, hoy día martes dos (2) de abril del año dos mil dos, ante	
16	mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO	
17	TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los	
18	señores: INGENIERO GUILLERMO FLAVIO BRACERO	
19	TOBAR, LICENCIADO GILBERTO GUILLERMO BRACERO	
20	CALDERÓN y señora HILDA MATILDE CALLE DURAN, por	
21	sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de	
22	nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil	
23	casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,	
24	legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer	
25	doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,	
26	cuyos números se anotan al final de este instrumento y cuyas copias	
27	fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura,	
28	libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el	

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



1 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía
4 Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 Comparecen a la celebración del presente Instrumento de
6 Constitución de Compañía Limitada, el señor Ingeniero Mecánico
7 GUILLERMO FLAVIO BRACERO TOBAR, Licenciado
8 GILBERTO GUILLERMO BRACERO CALDERÓN y señora
9 HILDA MATILDE CALLE DURAN, ecuatorianos, de estado civil
10 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, libre y
11 voluntariamente, por sus propios derechos hábiles cual en derecho
12 se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA:
13 CONSTITUCIÓN.- Se constituye la Compañía Limitada
14 denominada "INGUIBRA" "INGENIERO GUILLERMO
15 BRACERO" COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo objeto, domicilio,
16 duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos
17 legales conforme a la ley de Compañías y demás disposiciones
18 normativas obligatorias pertinentes, que constan en los estatutos
19 que a continuación se expresan y que forman parte integrante de
20 la escritura. TERCERA: ESTATUTOS.- Los estatutos de la
21 Compañía Limitada "INGUIBRA" "INGENIERO GUILLERMO
22 BRACERO" COMPAÑÍA LIMITADA, serán los
23 siguientes: ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y
24 DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
25 domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito,
26 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin embargo podrá
27 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el
28 exterior, con sujeción a las disposiciones legales. ARTICULO

0000004

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto las

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS

IMPORTACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE MEDIDA

INDUSTRIAL, realizar toda clase de actos y contratos permitidos

por la ley, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto

social. Podrá la compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades

al igual que transformarse y constituir nuevas. ARTICULO

TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de

VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil este plazo podrá ser ampliado o restringido por

decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las

disposiciones legales. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL

SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

CUATROCIENTAS participaciones con un valor nominal de un

dólar, cada una que son indivisibles y no negociables, el mismo que

se encuentra suscrito y pagado con arreglo al cuadro de integración

de capital constante en este mismo instrumento. ARTICULO

QUINTO: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

	CAP	CAP	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PARTIC
Guillermo Bracero	\$ 220	220	220
Guillermo Bracero	90	90	90
Matilde Calle	90	90	90
TOTAL:	\$ 400	400	400

El capital social asido pagado en su totalidad según consta en el

certificado de deposito de integración de capital número cinco de

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Notaria 35



Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Handwritten signature and number 1

1 fecha veintiséis de marzo del dos mil dos

2 del Banco del Pichincha que se adjunta a la

3 presente escritura. ARTICULO SEXTO: CESIÓN DE

4 PARTICIPACIONES.- La participación confiere a su

5 titular legitimo la calidad de socio y le atribuye

6 como mínimo los derechos fundamentales que de

7 ella se derivan y que se establecen en la ley

8 de compañías. Los socios pueden ceder total o

9 parcialmente Las participaciones, para lo cual será

10 necesario la aprobación de la Junta general, con el

11 consentimiento unánime de los socios que representen

12 la totalidad de capital social. Se podrá efectuar

13 esta transferencia, siempre que primero se ofrezca a

14 los socios de la compañía, quienes tendrán derecho

15 de preferencia a prorrata de sus participaciones y

16 en caso de que no haya interesados entre los

17 socios o no se obtuviese respuesta dentro de plazo

18 de treinta días contados desde la fecha en que se

19 hayan sido notificados, el interesado en la

20 transferencia de sus participaciones podrá hacerlo

21 libremente a favor de terceros si es que la

22 unanimidad del capital lo autoriza, las mismas

23 reglas se seguirán para la cesión de participaciones

24 de derecho de preferencia o en los aumentos de

25 capital. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS APORTACIONES.-

26 La compañía otorgará a cada uno de los socios un

27 certificado de aportación, en el que conste sus

28 participaciones los mismos que serán firmados por el

0000005

Presidente y Gerente de la compañía y tendrán los requisitos exigidos por la ley de la materia. ARTICULO OCTAVO: TRASMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Por causa de muerte, las participaciones de cada socio, son transmisibles por herencia testada e intestada. Si los herederos fuesen vados, su representación en la compañía se hará por medio de la persona que designasen por voluntad unánime. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la Administración corresponderá al Presidente y al Gerente. La fiscalización estará a cargo del Comisario. ARTICULO DÉCIMO: La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las convocatorias de la junta las hará el Gerente, Presidente o ha pedido de los socios de conformidad a lo establecido en el Artículo Ciento Veinte reformado de la Ley de Compañías, convocatoria que se hará mediante carta personal enviada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta, y la reunión no podrá realizarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes. Debiéndose expresar este particular en la convocatoria. La concurrencia de los socios a las juntas generales será personalmente o por medio de representante nombrado mediante carta dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta. En caso de empate en las votaciones se volverá a tomarlas, y si el empate persistiese se entenderá negada la proposición.



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



Hector Vallejo Delgado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

[Handwritten signature]

1 perjuicio de que en la nueva Junta se vuelva a deliberar y votar

2 sobre el mismo asunto. La Junta General ordinaria de socios se

3 reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

4 finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales

5 extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier tiempo que sean

6 convocadas, en la misma forma de las ordinarias, y tendrán por

7 objeto conocer y resolver el asunto o asuntos para los cuales

8 exclusivamente fueron convocados. Los socios están obligados a

9 registrar en secretaria sus nombres completos y dirección a fin de

10 que pueda convocárseles a las sesiones de la Junta General por

11 escrito y con la debida anticipación. De las reuniones, resoluciones,

12 elecciones, debates, deliberaciones y decisiones de la Junta General

13 de Socios se levantarán actas sumarias que serán autorizadas por las

14 firmas del Presidente y Secretario de cada Junta., las cartas serán

15 aprobadas al final de cada sesión a fin de que las resoluciones

16 adoptadas puedan ejecutarse de inmediato. Las Juntas Generales de

17 Socios son presididas por el Presidente de la compañía y actúa

18 como Secretario el Gerente. A falta del Presidente, dirigirá la

19 reunión un socio nombrado por la Junta General, y a falta de

20 Secretario igualmente se nombrará un secretario Ad.-Hoc en la

21 misma Junta. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL

22 PRESIDENTE.- Es nombrado por la Junta General de socios,

23 debiendo ser uno de ellos y durará en sus funciones cinco años,

24 pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en sus

25 funciones hasta ser legalmente reemplazado aun cuando hubiese

26 concluido el período para el cual fue nombrado, pudiendo ser

27 removido de su cargo en los casos y por las causas previstas por la

28 ley. El Presidente reemplazará al Gerente en caso de falta

ausencia, o impedimento de este. ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE PRESIDENTE.-

a) Presidir la Junta General de Socios. b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de socios; c) Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de socios. d) Convocar a las reuniones de la Junta General: e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados y títulos de las aportaciones; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que le señalan la ley y los presente estatutos. ARTICULO

DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE.- Es designado por la Junta general de socios, puede o no ser socio, durará en sus funciones cinco años, pudiendo o no ser reelegido. Es el representante legal de

la compañía y su primer ejecutivo, teniendo por lo mismo la administración general de la compañía para lo cual tendrá las máximas facultades que para los administradores conceden las leyes y los presentes Estatutos. ARTICULO DÉCIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía, autorizando con su firma las actuaciones y contratos en que intervenga a nombre de ellas; b) Otorgar poderes generales y especiales por la junta general de socios, para actos o contratos de la compañía, rigiéndose para ello en lo que dispone la ley de Compañías y los presentes Estatutos. c) Celebrar por si solo los actos y contratos que son usuales en el giro de la compañía con las limitaciones constantes en los presentes estatutos especialmente la cuantía y autorizaciones; d) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía, hacer inscribir los contratos, firmar documentos públicos o privados de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagarés a la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador



Notaria 357
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

orden, etcétera, cuya cuantía sea hasta cuatrocientos dólares USA,

pero en el caso de que el negocio, contrato o acto sobrepase la

indicada cantidad necesitará la autorización de la Junta General, sin

perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de

Compañías. e) Le corresponde nombrar y remover bajo su

responsabilidad a los funcionarios y empleados de la Compañía, de

acuerdo con leyes laborales de país. La dirección de este personal le

corresponde de manera exclusiva. f) Señalar las garantías que crea

necesarias para el ejercicio de cargos que sean caucionados; g)

Supervigilar el movimiento económico de la compañía y tomar las

medidas mas aconsejadas para la buena marcha de los negocios de

la Compañía. Manejará por si o por medio de sus empleados bajo su

responsabilidad, los fondos, dineros, valores, documentos y efectos

de la compañía, mediante cheques, notas, etcétera. h) Controlar

diariamente el movimiento de caja, organizar la contabilidad de

acuerdo a las leyes del país y los intereses de la Compañía; i)

Conservar bajo su responsabilidad los valores, títulos, documentos,

créditos, mercaderías, materia prima, maquinarias, repuestos,

efectos de toda clase de bienes en general que pertenezcan a la

compañía; j) Presentar para su aprobación al directorio el

presupuesto anual de la Compañía; k) Solicitar a la Junta

General de Socios la creación de agencias o sucursales de la

compañía; l) Suscribir la correspondencia de la compañía y en

general todos los documentos que correspondan; m) Suscribir las

actas de las sesiones de Junta general, en los casos en que actúe

como secretario; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General de Socios, o) Seguir las instrucciones de presidente

en los casos en que haya lugar; y, p) Ejercer las demás atribuciones

que la ley y los presentes estatutos los confieren. En los casos de

ausencia de Gerente, le subrogará en todos sus deberes y

atribuciones el Presidente, hasta que se reintegre el Presidente, o si

es definitiva su falta, se nombre el sustituto hasta completar el

período original del sustituido. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

FISCALIZACIÓN.- La junta General de Socios en su primera

sesión nombrará un comisario principal y un suplente, quienes

tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas

en la ley y los organismos de la compañía. El Comisario durará dos

años en su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DÉCIMO

SEXTO: Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente

generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de

Compañías vigente. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: FONDO

DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta

que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidas

y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO

DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de

plazo de duración, por mutuo acuerdo de la Junta General de socios,

tomado con el voto unánime de mayoría absoluta del capital social.

Se disolverá y liquidará además en los casos previstos en la ley. No

habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de

liquidador el Gerente; pero de haber oposición a ello, se elegirá al

liquidador en Junta Ordinaria o extraordinaria, señalándose sus

facultades. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS

REFORMAS.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en

cualquier tiempo por la Junta General con el voto equivalente al

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 ciento por ciento del capital social; en primera convocatoria; y ,.en

2 segunda convocatoria con el voto equivalente al ochenta por ciento

3 del capital. ARTICULO VIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS.-

4 Hasta cuando se reúna la Junta General de socios y designe a los
5 directivos definitivos, se efectúan los siguientes nombramientos:

6 para ser presidente al señor Licenciado Gilberto Guillermo Bracero

7 Calderón y para Gerente de la compañía al señor Ingeniero

8 Guillermo Flavio Bracero Tobar el mismo que queda encargado de

9 la tramitación y legalización de la compañía. Para estos

10 nombramientos la Junta General de socios deberá reunirse en un

11 plazo máximo de ocho días, a contarse de la fecha de inscripción de

12 la compañía en el Registro Mercantil. Los nombramientos serán

13 extendidos para el Presidente por el Gerente y, para el Gerente por

14 el Presidente. La responsabilidad de los socios se extiende hasta el

15 monto de sus aportaciones. DISPOSICIONES GENERALES: Las

16 remuneraciones de Presidente y de Gerente de la compañía en caso

17 de ser necesario, Las fijará privativamente la Junta General de

18 socios. Estos funcionarios tienen la obligación de inscribir sus

19 nombramientos en el Registro Mercantil, con la razón de sus

20 aceptación como es legal. Los administradores de la compañía están

21 sujetos a la responsabilidad, obligación y atribuciones que la ley de

22 Compañías señala además de los que señalan los presentes

23 estatutos. DISPOSICIÓN TRANSITORIA Facultase al Dr. Romeo

24 de la Vega, de profesión abogado, para que haga todas las gestiones

25 **administrativas y de cualquier orden que se requieran para ser**

26 **efectivo este contrato en la forma legal. Usted señor Notario, se**

27 **servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa**

28 **validez de este acto contractual de constitución de compañía de**

0000007

responsabilidad limitada".- Hasta aquí la minuta suscrita por el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 DOCTOR ROMEO DE LA VEGA, con matrícula número tres mil
 2 doscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
 3 queda elevada a escritura pública para los fines legales
 4 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
 5 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
 6 caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los
 7 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
 8 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 9 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Guillermo Bracero

INGENIERO GUILLERMO FLAVIO BRACERO TOBAR
C.C. 170159854-4

Gilberto Bracero

LICENCIADO GILBERTO GUILLERMO BRACERO
CALDERÓN
C.C. 12021113003-2

Hilda Matilde Calle Duran

HILDA MATILDE CALLE DURAN
C.C. 09021113003-2

El Notario (firmado) Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070310555-1

CALLE DURAN HILDA MATILDE

13 MARZO 1.975

EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 102 00203

EL ORD/SANTA ROSA

SANTA ROSA 75

Manuel Calle Bracero

ECUATORIANA ***** E33434242

CASADO MARGARITA ALEXIS BRACERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL CALLE

VIRGINIA DURAN

QUITO 28/05/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

134638



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0064-291 070310555-1

CALLE DURAN HILDA MATILDE

PICHINCHA QUITO

ALFARO

Manuel Calle Bracero

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170759654-4

BRACERO TOBAR GUILLERMO FLAVIO

24 MARZO 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SUN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 08 1.305 06351

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 04

Guillermo Bracero T

ECUATORIANA ***** A33411121

CASADO GIOCONDA SOLEDAD PINCHES N

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUILLERMO BRACERO

GLADYS TOBAR

QUITO 5/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

522191



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0051-020 170759654-4

BRACERO TOBAR GUILLERMO FLAVIO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

Guillermo Bracero T

Notaria 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

Guillermo Bracero T

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO CIVIL DEL C

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

Guillermo Bracero T

Manuel Calle Bracero



OFICIO No. SC.IJ.DJC.02. 700

05913

Quito, 21 MAR 2002

Doctor
Romeo de la Vega
INGUIBRA INGENIERO GUILLERMO
BRACERO CIA. LTDA.
Ciudad

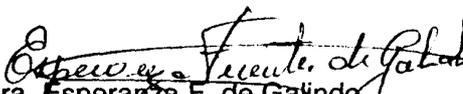
De mi consideración:

En relación a la minuta presentada por usted, tendente a la constitución de la compañía de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

- Rectifíquese en el contrato constitutivo la denominación utilizada que debe ser idéntica a la aprobada por esta Institución.

Cumplidas las observaciones anteriores, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras correspondientes.

Atentamente,


Dra. Esperanza F. de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AVC/LRS



1 ..Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta

2 CERTIFICADA, firmada y sellada en ocho fojas útiles.- Quito, a
3 dos de abril del dos mil dos.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NO-
4 TARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



5
6
7
8
9 RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
10 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "INGUIBRA"
11 "INGENIERO GUILLERMO BRACERO" COMPAÑÍA
12 LIMITADA, otorgada el dos de abril del dos mil dos, de la
13 Resolución número 02. Q.IJ. 1539, dictada por la Superintendencia
14 de Compañías el veinticuatro de abril del dos mil dos.- Quito, a dos
15 de mayo del dos mil dos.- DOCTOR HECTOR VALLEJO
16 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
17 QUITO.



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del año 2.002, bajo el número **1646** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGUIBRA INGENIERO GUILLERMO BRACERO CÍA. LTDA."**, otorgada el 02 de abril del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1001**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016514**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR



RG/mn.-